

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 448.

Hallándose en descubierto los pueblos que á continuacion se expresan por no haber satisfecho oportunamente lo que á cada uno corresponde pagar para la manutencion de presos pobres de este Juzgado, á pesar de haberseles dirigido varias circulares con el mismo objeto, espero cumplan con tan preferente servicio en el improrogable término de 8 dias, trascurridos los cuales sin haberlo verificado, autorizaré al Sr. Alcalde de esta Capital, para expedir los apremios correspondientes contra los pueblos deudores.

Logroño 16 de Junio de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

- Agoncillo.
- Albelda.
- Collado (El).
- Fuenmayor.
- Hornos.
- Lardero.
- Medrano.
- Nalda.
- Navarrete.
- Rivaflecha.
- Sotés.
- Torre Montalvo y Somalo.
- Clavijo.
- Villamediana.
- Viguera.

NÚMERO 450.

Habiendo ocurrido algunas dudas á los ayuntamientos sobre la inteligencia del art. 21 del Reglamento de partidos

médicos de 11 de Marzo de 1868 se atenderán, en la parte que dicha disposicion se refiere á los titulares de farmacia, á las prevenciones siguientes:

1.º Todos los farmacéuticos que se hallen establecidos ó en lo sucesivo se establezcan, en un punto cualquiera, tienen opcion á ser declarados titulares, sin mas que solicitarlo del Ayuntamiento.

2.º No podrán negar los Ayuntamientos á ningun farmacéutico la consideracion de titular, á no mediar para ello causa justificada, á juicio del Gobernador de la provincia y de la junta de Sanidad de la misma.

3.º Cuando los Ayuntamientos hicieren un nombramiento de titular de farmacia darán conocimiento de él á la Junta de Sanidad provincial para que esta le haga constar en el registro respectivo.

4.º Los titulares de farmacia de cada pueblo suministrarán en justa proporcion los medicamentos necesarios á las familias pobres, bien sea turnando en este servicio por periodos determinados, bien asignando un distrito á cada titular, segun que á juicio de los Ayuntamientos fuese preferible uno ú otro medio para la mayor conveniencia del servicio.

5.º Los farmacéuticos establecidos en un punto á la publicacion de esta circular, serán considerados como titulares del mismo, á no mediar causa bastante para su exclusion.

6.º Los titulares de farmacia en general no tendrán sobre sí otras obligaciones que las que les imponga el reglamento de partidos médicos vigente.

Logroño 16 de Junio de

1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ÓRDENES.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: La real orden de 5 de Diciembre de 1867 dispone, tratándose de la provision de Escuelas vacantes, el que los concursos se celebren únicamente entre los Maestros de la misma provincia, excluyendo de aspirar á ellas á los que desempeñen el magisterio en otra diferente. Uno de los medios más eficaces de difundir y propagar la primera enseñanza es el de procurar formar buenos Maestros, lo cual es difícil de conseguir mientras la provision de las Escuelas vacantes no se haga en consideracion al verdadero mérito y con una estricta y severa imparcialidad. La sola circunstancia de que el Maestro desempeñe su cargo en esta ó en la otra provincia no debe jamás ser un obstáculo para que se le prive de un ascenso en su carrera si sus servicios y las demás cualidades le hacen acreedor á tal recompensa. Por cuya razon el Ministro que suscribe, obrando en conformidad á lo expuesto, ha tenido por conveniente dejar sin efecto lo que se preceptúa en la disposicion 4.ª de la precitada real orden, autorizando en su consecuencia á todos los Maestros que reúnan las demás circunstancias legales para que, independientemente de la provincia en que se hallen desempeñando su cargo, puedan optar por concurso á Escuelas vacantes de cualquiera otra diferente de la suya.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Señor Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden como Ministro de Fomento, y en el deseo de facilitar por cuantos medios sean posibles el que se difunda la primera enseñanza, he tenido por conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Los aspirantes al título de Maestros de primera enseñanza, que en cualquiera de los ejercicios de reválida quedasen suspensos, podrán repetir el examen sin necesidad de esperar á que trascurren los

seis meses que determina el art. 15 del decreto de 15 de Junio de 1864, y sin que se les pueda obligar á estudiar y ganar académicamente en la Escuela Normal ninguna de las asignaturas de las que el citado artículo exige.

2.º El derecho que se concede á los suspensos para poder repetir el examen cuantas veces tuvieren por conveniente es ilimitado y sin otra condicion que la de que entre la suspension y el nuevo examen haya de mediar por lo ménos el término de dos meses. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Para llevar á efecto lo consignado en la ley fundamental del Estado que acaba de promulgarse, relativamente á los funcionarios del orden judicial, es ante todo indispensable conocer exactamente el número y circunstancias de los individuos que, perteneciendo á esta carrera, pretendan volver al servicio activo; así como es preciso tambien formar y publicar desde luego escalafones donde aparezcan los cesantes y los que hoy se hallan desempeñando estos destinos; el Poder Ejecutivo ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, me dirija á V. para que haga saber á cuantos deseen estar comprendidos en el escalafon de cesantes en todos los grados de la carrera judicial que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de 40 dias, á contar desde la fecha de esta orden, una exposicion acompañada de su hoja de servicios, en la que conste el pueblo de su naturaleza, fecha del nacimiento, del título de abogado, de los nombramientos que obtuvieron para servir cargos del orden judicial ó fiscal, y la de la posesion y cese en los que hubieren desempeñado.

Lo comunico á V... para su inteligencia y á fin de que esta disposicion tenga toda la publicidad conveniente, se servirá V... hacer que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en el territorio de esa Audiencia, remitiendo á este departamento un ejemplar. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Junio de 1869.—Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de...

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LOGROÑO.

Debiendo tener lugar la revista periódica de las Clases pasivas, según lo prevenido por Real orden de 22 de Agosto de 1855 desde el 1.º al 10 del próximo Julio se avisa por medio de este anuncio oficial á las clases interesadas que radique su pago en la Tesorería de esta provincia para que procuren presentar aquellas en esta Contaduría dentro del término prefijado en la citada Real orden pues de no hacerlo así serán dados de baja en las nóminas del espresado mes, los individuos que por descuido ó omisión incurran en esta falta.

Logroño 17 de Junio de 1869. —Julian Mariano Iniguez.

ANUNCIOS.

NUMERO 422.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con el sueldo anual de doscientos escudos pagados del presupuesto municipal á trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres, pudiéndose arreglar en particulares contratos con los vecinos no pobres que lo tengan por conveniente, sentando como precedente que el anterior facultativo sacaba de estos mil escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este municipio en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia.

Rodezno 8 de Junio de 1869. —El Alcalde, Francisco del Campo.

NUMERO 451.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y el pueblo de Bobadilla distante de esta medio cuarto de hora, con la dotacion de 1100 escudos, los trescientos por la asistencia de una á cien familias pobres y satisfechos del presupuesto municipal por trimestres y los ochocientos por convenio entre los demás vecinos cuyo cobro lo hará el Ayuntamiento y se pagará también por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de esta dicha villa en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Baños de rio Tovia 15 de Junio de 1869. —Juan de Rosales. —Francisco Herran, Secretario.

NUMERO 435.

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar y Herrador de esta villa, su dotacion consiste en treinta y seis fanegas de trigo pagadas en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Gárdenas 15 de Junio de 1869. —El Alcalde, Luciano del Castillo.

NUMERO 446.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa de Santa Maria de

Cameros, con el sueldo anual de cien escudos pagados por trimestres de los fondos municipales, con las obligaciones además de la Secretaria el desempeñar el cargo de la bulija de la correspondencia del pueblo, la sacristia de esta Iglesia, las campanas y regir el reloj de la villa. Los aspirantes á la vacante presentarán sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion conforme lo determinan las leyes vigentes en el término de treinta dias desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria de Cameros 8 de Junio de 1869. —El Presidente, Agapito Fernandez.

NUMERO 447.

Se halla vacante la Secretaria del distrito municipal de Poyales, por destitucion de D Pedro Ochoa que la desempeñaba, ha determinado proveerla sin dilacion en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 de Octubre de 1868, en sus articulos 98 al 102 inclusive. Su dotacion consiste en 150 escudos que es la consignada en el presupuesto corriente.

Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaria dentro de los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, extendidas en el papel del sello noveno, debiendo acompañar los aspirantes la partida de bautismo y certificacion del Alcalde de su domicilio en que acredite su conducta. —Ovales 2 de Mayo de 1869. —El Alcalde, Lucas Martínez. —El Secretario interino, Ubaldo Miguel.

NUMERO 441.

Girado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondientes á este distrito jurisdiccional, y que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los individuos en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas, y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. —Bazares 12 de Junio de 1869. —El Alcalde, Cecilio Najera.

NUMERO 443.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castroviejo 12 de Junio de 1869. —El Alcalde, José Torrecilla. —El Secretario, Fernando Gil.

NUMERO 444.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Milán de Yéjora 13 de Junio de 1869. —El Alcalde, P. O. el Regidor I.º Miguel Díez. —Alejo Benito, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que gusten examinarlo lo verifiquen en

término de ocho dias, y en el mismo expongan las reclamaciones que crean convenientes.

Tormantos 13 de Junio de 1869. —El Alcalde, Vicente Vallejo. —Miguel Cam-pomar, Secretario.

NUMERO 434.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acordado que la feria que ha venido celebrándose en esta ciudad el día de San Pedro y San Pablo, Apostoles, 29 de Junio, tenga lugar este año en el mismo día, modificando al efecto el acuerdo adoptado en el anterior, por el que se trasladó dicha feria al día de la Natividad de San Juan Bautista 24 del propio mes.

Al propio tiempo ha dispuesto que el mercado que todos los años se celebra en esta ciudad el día de Santiago Apostol 25 de Julio, tenga lugar en el actual como en los anteriores.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. —Burgos 8 de Junio de 1869. —El Alcalde primero Presidente, Emilio Gomez de la Vega.

Rectificacion al Boletín oficial número 71 del Lunes 14 de Junio de 1869.

En la primera columna de la 2.ª cara al publicar la circular de la Administracion de Hacienda publica de esta provincia, señalada con el nú. 415, anunciando que en el pueblo de Olluri ha descargado un fuerte pedrisco el día 7 del mes de Mayo último, al terminar el párrafo de la esposicion de los vecinos solicitando perdon en sus contribuciones se dice «con grandes ventajas en su calidad» y debe decir «con gran desventaja en su calidad.»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 11 de Junio de 1869

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 26 75 4, 50 y 55; á plazo, 26-45; 50 y 40 fin cor fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 30 60, 50 y 45.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-95.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99 00.

Idem id. de la segunda serie, id., 85-25, 85-00 y 85 20.

Bonos del Tesoro de á 2 000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 59 50 y 25.

Idem id. en carpetas provisionales, id., 58 50.

Obligaciones generales por ferro-carri-les, de á 2 000 rs., id., 51-20, 50, 30, 40, 10 y 51-00.

Accion-s del Banco de España, no publicado 118-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90 p. Paris á 8 dias vista, 5-20 p.

Cotizacion oficial del 14 de Junio de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 26-50; 27-50, 29 30 y 23-80 pequeños; á plazo, 26-65, 50 y 45 fin. cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 30 50 d.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado 26-00 y 26-10.

Deuda del personal, id., 19-50.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99 00 y 99 25.

Idem id. de la segunda serie, id., 85-25.

Bonos del Tesoro, de á 2 000 rs. 6 p r 100 de interés anual, id., 59-25 y 59-00.

Id., id., en carpetas provisionales, id., 58-15.

Obligaciones generales por ferro-carri-les, de á 2 000 rs., id 51-50.

Idem id. id. (nuevas), de 2.200 reales, id. 50-50.

Accion-s del Banco de España, no publicado, 118-25 y 50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10. Paris á 8 dias vista, 5-20.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los articulos al por mayor y menor.

Carne de vaca de 3,600 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de cordero de 0,150 á 0,155 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino ajeo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,250 escudos libra.

Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,575 escudos fanega.

Trigo vendido.... 808 fanegas.

Precio medio.... 4,673 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Junio de 1869. —El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los articulos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,400 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de carnero de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino ajeo de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,250 escudos libra.

Vino, de 2 600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,248 escudos libra.

Judias, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbón, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,030 á 0,056 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega.

Trigo vendido... 553 fanegas.

Precio medio.... 4,871 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Junio de 1869. —El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.